

Ministerio de la Vivienda, de 30 de marzo de 1970, sobre sanción; se ha dictado sentencia el 26 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que, desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Inmobiliaria Garona, S. A.», contra resolución del Ministerio de la Vivienda de treinta de marzo de mil novecientos setenta, confirmando en alzada la dictada por el Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, por las que se impuso multa coercitiva de veinticinco mil pesetas a la Sociedad recurrente, propietaria de la casa número ochenta y cuatro de la calle Hortaleza de esta capital, por incumplimiento de orden de obras de reparación en dicho inmueble, a que estas actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos las expresadas resoluciones administrativas, por estar ajustadas a derecho; sin efectuar especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José L. Ponce de León.—Pablo García Manzano.—(Rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

21548 *ORDEN de 30 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 1 de junio de 1976, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre Cooperativa de Viviendas «Alferez Provisional», como demandante, representada por el Letrado don Alverto García Herráiz Pérez, bajo la misma dirección; y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra Decreto del Ministerio de la Vivienda, de doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, sobre aplicación de Ley a comunidades y cooperativas de viviendas; se ha dictado el 1 de junio de 1976, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Cooperativa de Viviendas «Alferez Provisional» contra el Decreto del Ministerio de la Vivienda número tres mil ciento catorce de doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, reguladora de la percepción de cantidades anticipadas en la construcción y venta de viviendas que no sean de protección oficial, debemos declarar y declaramos que la disposición impugnada es conforme a derecho, absolviendo a la Administración de las peticiones deducidas en la demanda, sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero de Torres.—Manuel Gordillo.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—José Gabaldón.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

21549 *ORDEN de 30 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 20 de enero de 1977, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre «Inmobiliaria Rotonsa, S. A.», representada por el Procurador don Angel Deleito Villa y defendida por Letrado, como demandante, y la Administración del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acto del Ministerio de la Vivienda, resolución del señor Ministro de la Vivienda de fecha 16 de octubre de 1969, confirmatoria de la dictada por el Instituto Nacional de la Vivienda,

sobre imposición de una multa de 5.000 pesetas y obligación de ejecutar obras omitidas según proyecto en vivienda de renta limitada-subvencionada.

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa «Inmobiliaria Rotonsa, S. A.», contra la resolución del señor Ministro de la Vivienda de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho, todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero Torres.—Fernando Vidal Gutiérrez.—José Luis Ponce de León.—José Gabaldón López.—José Luis Ruiz Sánchez.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

21550 *ORDEN de 30 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 16 de febrero de 1977, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre don Enrique Gallardo Rodríguez-Acosta, doña Rosario, don Fernando y don Luis, representados por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, bajo la dirección de Letrado, siendo demandada la Administración Pública y en su nombre el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 13 de abril de 1970, sobre archivo de las diligencias previas número 8.531, promovidos por denuncia de los recurrentes, se ha dictado el 16 de febrero de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Gallardo y Rodríguez Acosta, y sus hermanos doña Rosario, don Fernando, don Luis y doña Ignacia, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de trece de abril de mil novecientos setenta que, en alzada, confirmó la Resolución de la Dirección General de la Vivienda de treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve que acordó el archivo de las diligencias previas número ocho mil quinientos treinta y uno/ sesenta y nueve, promovidas por denuncia de los ahora recurrentes contra la Cooperativa de Viviendas de Empleados del Banco Español Popular de Granada, promotora de Viviendas de Protección Oficial sitas en Granda según expediente GR-VS-doscientos setenta y tres/ sesenta y seis, por ser tales resoluciones conforme a derecho, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—José Luis Ruiz.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

21551 *ORDEN de 30 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 2 de mayo de 1977 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En relación con el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia entre «Inmobiliaria La Unión, S. A.», representada por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, bajo la dirección de Letrado, siendo demandada la Administración Pública y en su nombre el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 16 de febrero de 1970, sobre imposición de multa y obligación de ejecutar obras de reparación, se ha dictado el 2 de mayo de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de "Inmobiliaria La Unión, S. A.", domiciliada en Madrid, contra la resolución presunta del Ministerio de la Vivienda en aplicación de las reglas del silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de dieciséis de febrero de mil novecientos setenta, dictada por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda sobre sanción, debemos confirmar y confirmamos ambas resoluciones por ser conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—José Ignacio Jiménez.—Pablo García.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

21552

ORDEN de 30 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 21 de febrero de 1977, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre «Urbanizadora Santa Mónica, S. A.», recurrente, representada por el Procurador don Julián Zapata Díaz, bajo la dirección del Letrado don Juan Casado León, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma; contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 16 de julio de 1970, sobre sanción se ha dictado el 21 de febrero de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Urbanizadora Santa Mónica, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid contra las resoluciones del Ministerio de la Vivienda de veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y dieciséis de julio de mil novecientos setenta, que confirmaron la de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, sobre multa de treinta mil pesetas y ejecución de obras por infracción de Ordenanzas en la construcción de viviendas, debemos confirmar y confirmamos todas estas resoluciones por ser conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Pablo García.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

21553

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza referente a la autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión. Subestación transformadora 45/15, de 2.000 KVA, de Ariza, para «Eléctricas Reunidas de Zaragoza».

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», con domicilio en San Miguel, 10, Zaragoza, solici-

tando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de subestación transformadora 45/15 KV., de 2.000 KVA., situada en Ariza, destinada a distribución eléctrica en la zona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza» la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones cuyas principales características son las siguientes:

Potencia: 2.000 KVA.

Tensiones: 45/17,5 KV.

Tipo: Semiintemperie, con el siguiente aparellaje:

Instalación de intemperie (a 45 KV.):

Pórtico de recepción de dos líneas a 45 KV.

Barras de 45 KV., con autoválvulas.

Siete salidas de línea a 45 KV., tres en reserva y cuatro agrupadas, cada una con un seccionador tripolar para 630 A. y 45 KV., un interruptor tripolar para 1.250 A., 45 KV., 1.000 MVA, de poder de coste y un seccionador puesta a tierra para 630 A. y 45 KV.

Dos posiciones de banco, una en reserva y otra agregada, con seccionador tripolar para 630 A. y 45 KV., un interruptor tripolar para 1.250 A., 45 KV., y 1.000 MVA, de poder de coste y un transformador trifásico de 2.000 KVA, de 45/17,5 KV.

Instalación de interiores (a 15 KV.):

Edificio independiente con ocho celdas, una de entrada, cuatro de salida, una de condensadores, otra de servicios auxiliares y otra de transformador de servicios auxiliares.

Las celdas de entrada y salida estarán agrupadas con un interruptor tripolar para 630 A, 17,5 KV, y 500 MVA de poder de coste y seccionador de puesta a tierra. La celda de transformador de servicios auxiliares está equipada con transformador trifásico de 200 KVA, de 1.500/10.000/220/127 V.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 22 de julio de 1977.—El Delegado provincial.—3.111-D.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

21554

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª MS/ce-9.871/74.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen y final de la línea: De E. T. 347, «Manaut», a E. T. 629, «Primavera», con entrada y salida a nueva E. T. 852, «Singla».

Término municipal a que afecta: Martorellas.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 1,134 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: 3 por 630 KVA., 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 27 de abril de 1977.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—11.080-C.